



Resolución Directoral N° 852 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 23 DIC 2014

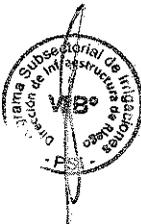


VISTO:



El Memorando N° 4312-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Metrados, formulado por la empresa Contratista Consorcio Ayacucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distrito de Colta y Oyolo, Provincia de Paúcar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:



Que, como resultado del Proceso de Licitación Pública N° 023-2013-MINAGRI-PSI, con fecha 20 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio Ayacucho, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distrito de Colta y Oyolo, Provincia de Paúcar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho", por la suma de S/.32' 265,975.69, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, por la Carta N° 050-2014/RL-CA, presentada con fecha 12 de diciembre de 2014, la empresa Contratista remite, a la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A., a cargo de la Supervisión de la Obra en mención, el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 denominado: "Cambio de Túnel a Corte en Plataforma Tipo Canal Principal, debido a la excesiva fracturación en la roca existente", los mismos que recogen las últimas observaciones y recomendaciones efectuadas por la Entidad, en las reuniones de coordinación sostenidas al respecto, las cuales están referidas principalmente a la reclasificación de las cantidades de materiales como son: roca fija, roca suelta y material suelto, según las incidencias definidas en Obra; asimismo, mejor representación del cronograma de avance del Presupuesto Adicional N° 01, y sustento del monto de gastos generales, del referido presupuesto adicional y deductivo vinculante, en función al criterio del gasto general diario;

Que, con la Carta N° 105-2014-ISASRH/CORPEI S.A.-HRT-JS, presentada a la Entidad, con fecha 18 de diciembre de 2014, la empresa Supervisora hace llegar el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, denominado "Cambio de Túnel a Corte en Plataforma Tipo Canal Principal, debido a la excesiva fracturación en la roca existente", los cuales, según refiere, han sido evaluados encontrándolos conforme, por lo que solicita su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 022-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/RSG, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Ingeniero Roberto Salazar Gonzales, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta los referidos presupuestos, indicando que el Contratista señala, como causal, el cambio de trazo del canal, en el cual estaba previsto la ejecución de tramos de túneles, verificándose que existe roca fracturada que imposibilita la ejecución trabajos, los cuales han sido verificados y comprobados con especialistas en túneles, y en forma conjunta con la Supervisión, lo que ha llevado a la reformulación del trazo y de metrados, respecto al Expediente Técnico; que al variar el trazo de los tramos de túneles 1 y 2, ubicados entre las progresivas Km 1+280 al 1+420 y del Km. 18+060 al 18+520, se solucionó bordeando el túnel y manteniendo los niveles de terreno, así como las cotas de diseño, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico del canal entubado, originándose un mayor volumen de excavación de plataforma, corte de caja y relleno, y menores metrados, al eliminar los mismos de los túneles 1 y 2 antes referidos, por lo que el Contratista procedió a reformular los metrados de este replanteo final, detectándose diferencias, entre los metrados del Expediente Técnico y los del Replanteo;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo, luego de evaluar el referido expediente, concluye manifestando que el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos propuestos en la Obra, resultan necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que la Supervisión ha realizado la verificación correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos; finalmente, en base a las conclusiones arribadas recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados, en la cantidad de S/. 287,824.10, incluido el IGV, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, en la cantidad de S/. 3'037,155.38, cuya incidencia de ambos presupuestos son de -8.52%, respecto al presupuesto contractual;

Que, con el Memorando N° 2016-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 19 de diciembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe reseñado precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con el documento del Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el expediente que sustenta los referidos presupuestos, y concordante con los informes técnicos, referidos precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

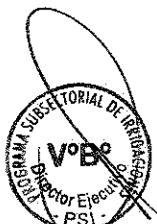
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 336-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que luego de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención, se generan al variar el trazo de los tramos de los túneles 1 y 2, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico del canal entubado, los mismos que son necesarios para





Resolución Directoral N° 852 -2014-MINAGRI-PSI

-2-



su ejecución, a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato, por las modificaciones propuestas, no superan el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 antes citados;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados, denominado “Cambio de Túnel a Corte en Plataforma Tipo Canal Principal, debido a la excesiva fracturación en la roca existente”, en la suma de S/. 287,824.10 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro y 10/00 Nuevos Soles), incluido el I.G.V., formulado por la empresa Contratista Consorcio Ayacucho, a cargo de la ejecución de la Obra “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paúcar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho”, cuya incidencia específica es del 0.89 % respecto al presupuesto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Metrados, en la suma de S/. 3', 037,155.38 (Tres Millones Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 38/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, formulado por la empresa Contratista Consorcio Ayacucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distrito de Colta, Provincia de Paúcar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho", cuya incidencia específica es de - 9.41%, respecto al monto contractual, que sumado a la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es de -8.52%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Ayacucho, al Supervisor de Obra, empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A. - CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. **William Pablo Soria Ruiz**
Director Ejecutivo

